

CÓDIGO DE ÉTICA DEL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DEL PERSONAL DE LA EMPRESA ELÉCTRICA QUITO

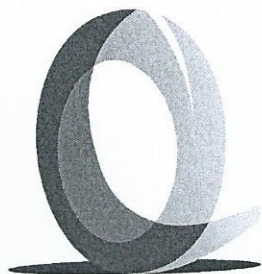
El Consejo de Administración del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía del Personal de la Empresa Eléctrica Quito considerando:

Que, el 17 de diciembre de 2021 la Junta de Política y Regulación Financiera resuelve: *“Artículo Único. - Inclúyase en el Capítulo XL “De los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados” de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, Libro I “Sistema Monetario y Financiero”, Título II “Sistema Financiero Nacional, la Sección V “Del proceso de retorno de la administración de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados a los partícipes”, mismo que fue remitido mediante Resolución JPRF-F-2021-005;*

Que, con fecha 30 de noviembre de 2021, la Asamblea de partícipes resuelve volver a la administración privada; con base en la “Ley Reformativa a la Ley de Seguridad Social y a la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el retorno de Administración de Fondos Complementarios.”

Que, el art. 5, comprendido en la Sección Segunda, del título I, libro II de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos, indica que: *“En el código de ética se precisarán los fundamentos esenciales a los cuales se debe acoger la organización, las instancias que resolverán los casos de incumplimiento y el régimen de sanciones; este código de ética deberá ser debidamente formalizado, mediante la aprobación del consejo directivo, junta directivo, o quien haga sus veces y difundido a todo el personal de la institución, así como a sus afiliados y partícipes”*

Que, el artículo 49 del Párrafo VIII: DEL COMITÉ DE ÉTICA, SUBSECCIÓN IV: Del Gobierno y Administración, Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, De Valores y Seguros , Libro I: Sistema Monetario y Financiero, indica que: *“El comité de ética es el órgano encargado de velar por el cumplimiento del Código de Ética que debe contener, entre otros aspectos, valores y principios éticos que afiancen las relaciones con los directivos, partícipes, empleados, proveedores de productos y servicios y con la sociedad; de tal manera que se promueva el cumplimiento de los principios de responsabilidad social, tales como; cumplimiento de la ley, respeto a las preferencias de los grupos de interés, transparencia y rendición de cuentas.”*



Que con fecha 05 de junio de 2023, en sesión de Consejo de Administración se integró el Comité de Ética del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía del Personal de la Empresa Eléctrica Quito.

Que, con fecha 11 de julio de 2023, la Superintendencia de Bancos expide la resolución Nro. SB-INJ-2023-1469, con la declaración de habilidad legal al Comité de Riesgos, Inversiones, Prestaciones y Ética Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía del Personal de la Empresa Eléctrica Quito;

En uso de sus atribuciones legales, el Consejo de Administración del Fondo Complementario de Cesantía del Personal de la Empresa Eléctrica Quito, resuelve expedir el presente **CÓDIGO DE ÉTICA**:

INTRODUCCIÓN

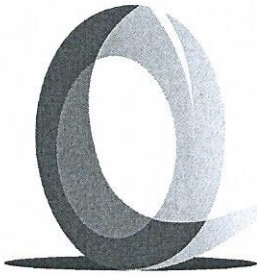
EL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DEL PERSONAL DE LA EMPRESA ELÉCTRICA QUITO, al ser una persona jurídica de derecho privado de beneficio social y sin fines de lucro, procura lograr que sus partícipes puedan contar con un ahorro previsional que mejore las prestaciones del seguro general obligatorio, al quedar cesantes de la Empresa Eléctrica Quito; así como ofrecer otros beneficios, incentivando el ahorro y la cultura previsional, contribuyendo directa o indirectamente al mejoramiento de la calidad de vida. Esto, a través de servicios caracterizados por el profesionalismo, seguridad y solidez institucional, que permita posicionarse como un Fondo que brinda confianza y rentabilidad a sus partícipes.

El presente Código de Ética del *FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DEL PERSONAL DE LA EMPRESA ELÉCTRICA QUITO* busca presentar a los partícipes y miembros del Fondo, una visión general de los principios éticos de diaria aplicación, reuniendo las directrices que deben ser observadas en las actividades cotidianas de nuestra institución y ha sido desarrollado para ayudar a entender claramente los estándares de ética, integridad y transparencia.

Los Partícipes, el Consejo de Administración, el Comité de Riesgos, el Comité de Inversiones, el Comité de Prestaciones, el Comité de Auditoría, el Representante Legal, empleados y proveedores deben consultar este documento y tienen la obligación de aplicar sus normas y principios en el cumplimiento de sus tareas y en todas sus relaciones personales, comerciales y profesionales.

El cumplimiento de lo señalado en el presente Código permitirá a la institución conservar los valores que la han distinguido durante el transcurso del tiempo, y sobre los cuales se han construido sus cimientos.

Este documento tiene por objeto establecer las pautas de conducta del Fondo de tal manera que las actuaciones se encuentren enmarcadas dentro de los principios de transparencia, diligencia, respeto, confidencialidad y buena fe.



TITULO I OBJETIVO Y ALCANCE

Artículo 1. Compartir con los Partícipes, el Consejo de Administración, el Comité de Riesgos, el Comité de Inversiones, el Comité de Prestaciones, el Comité de Auditoría, el Representante Legal, empleados y proveedores del Fondo, las normas, principios y directrices éticas esenciales con la finalidad de que se conviertan en el eje y base de sus actividades diarias, al momento de actuar y resolver cualquier situación en la que se pueda ver comprometida la imagen de la Institución y de las personas que en ella laboran, generando conciencia y una cultura ética entre los miembros del Fondo.

En este sentido, los enunciados de este código definirán los preceptos sobre los cuales se deben desarrollar las actividades en el Fondo, así como las instancias que deberán resolver los casos de incumplimiento, y el régimen de sanciones aplicables.

Artículo 2. El presente Código es de obligatorio cumplimiento para los Partícipes, el Consejo de Administración, el Comité de Riesgos, el Comité de Inversiones, el Comité de Prestaciones, el Comité de Auditoría, el Representante Legal, empleados y proveedores de productos y servicios y todas aquellas personas que forman parte directa o indirectamente en el Fondo.

TITULO II DEFINICIÓN DE CONCEPTOS

Artículo 3. Para mejor comprensión de este Código y unificando conceptos relacionados con la ética, a continuación se definen algunos, los que servirán de orientación para el cumplimiento de este instrumento.

Aliados Estratégicos: Son las personas naturales o jurídicas con las que el Fondo ha suscrito convenios para facilitar la consecución de los fines institucionales.

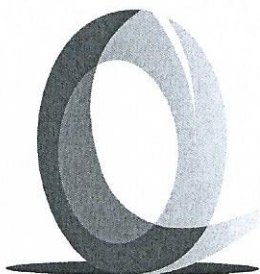
Estatuto: Conjunto de normas jurídicas que regulan el funcionamiento del *FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DEL PERSONAL DE LA EMPRESA ELÉCTRICA QUITO*.

Ética: Hacer lo correcto, de forma correcta, tanto en los asuntos personales, como en las actividades, bajo los principios básicos como son: Lealtad, Respeto, Responsabilidad, Confianza, Equidad, Integridad, Colaboración, Compromiso, Solidaridad, Transformación y Confidencialidad.

La premisa fundamental es que la ética comprende un compromiso claro y consciente de hacer lo correcto siempre.

Ética Institucional: Es la forma en que, los actores que conforman el Fondo se relacionan entre sí, externa e internamente con el Fondo. Existen reglas, principios y pautas orientadas a que las acciones de una sola





persona o de un colectivo no tengan un efecto adverso sobre la imagen, el bienestar y el desempeño de la institución con un todo, ni dañen a un tercero.

Todas las acciones que se adopten, las acciones que se ejecuten, las reglas que se sigan y los comportamientos que se asuman, deben ser constitucionales, legales, correctos, justos y de buena fe.

Se deben aplicar los estándares más altos y hacer uso del mejor juicio cuando se adopten decisiones éticas. La toma de decisiones éticas requiere que todos comprendan sus propios valores y principios al igual que los del Fondo.

Cada uno tiene la obligación de ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones en forma honesta.

Todos los miembros del Fondo tienen la responsabilidad de asegurarse que sus acciones sean coherentes con los valores institucionales contenidos en este Código.

Ética Corporativa: Es la concepción organizacional con la que el Fondo desarrolla sus actividades de cara a sus partícipes, aliados estratégicos y la sociedad. El Fondo institucionalmente debe actuar de tal manera que potencie su prestigio, caracterizándose por:

- a) Transparencia, respeto, veracidad y exactitud en la información que brinda a sus partícipes y demás que conformen el Fondo.
- b) Responsabilidad Social.
- c) Brindar un servicio de alta calidad.
- d) Su integridad y credibilidad.
- e) El cumplimiento de sus obligaciones.

Ética Personal: Es el conjunto de principios y valores individuales de los integrantes del Fondo expresados en su actitud y en la toma de decisiones pertinentes que deben guardar coherencia con la ética institucional y corporativa, en especial, en lo referente a:

- a) Los empleados del Fondo deben destinar su tiempo de trabajo de manera exclusiva al Fondo y cualquier actividad distinta, deberá contar con la autorización de quien corresponda.
- b) Que la información confidencial obtenida exclusivamente como resultado de la vinculación con el Fondo, sea respetada.
- c) La conducta y comportamiento, dentro y fuera del Fondo no lesione el prestigio institucional.

Partícipe: es la persona que ha expresado su voluntad de pertenecer al Fondo y ha suscrito el contrato de adhesión.

Principios: son fundamentos que orientan las acciones del ser humano en su comportamiento diario y en la interacción con otros.





Proveedores: Son las personas naturales o jurídicas que proporcionan bienes o brindan servicios al Fondo para el desarrollo de sus actividades institucionales.

Trabajadores: Son las personas que han suscrito un contrato de trabajo con el Fondo y que en virtud de ello prestan sus servicios bajo relación de dependencia.

Valores: Son principios que rigen a una persona tanto en lo individual como en lo colectivo, en función de sus cualidades y actitudes.

TITULO III PRINCIPIOS Y VALORES

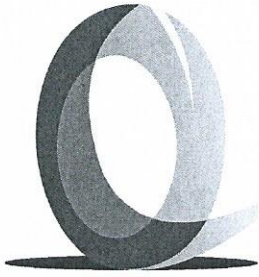
Artículo 4. Los principios y valores del Fondo son el conjunto de preceptos éticos que fundamentan el desenvolvimiento de sus integrantes en el ejercicio de sus funciones y contribuyen el fortalecimiento de nuestra cultura organizacional.

Artículo 5. El *FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DEL PERSONAL DE LA EMPRESA ELÉCTRICA QUITO*, reconoce dentro de este Código de Ética los siguientes principios:

- a) **Cumplimiento de la Ley y Normativa Vigente:** Es la observancia del marco jurídico y normas internas vigentes.
- b) **Equidad:** Es la forma imparcial con la que el Fondo guía su accionar y toma decisiones guardando proporción al grado de compromiso, cualidades individuales y participación dentro del colectivo institucional.
- c) **Rendición de Cuentas:** Es una práctica a través de la cual la estructura organizacional y representantes de los partícipes presentan públicamente las actividades, acciones y resultados obtenidos ante ellos, cumpliendo así con la responsabilidad de poner a consideración su gestión.
- d) **Respeto a las preferencias de los grupos de interés:** Es la observancia que el Fondo realiza en la toma de decisiones, respecto de las aspiraciones de los colectivos internos y externos que tienen interés en el Fondo,
- e) **Seguridad:** Es la solidez que el Fondo posee y proyecta, generando en sus partícipes confianza institucional, producto de la característica visionaria en la toma de decisiones de la administración de los partícipes, la misma que se plasma en una acertada gestión que garantiza la protección del patrimonio.
- f) **Transparencia:** Es el entorno de confianza que garantiza la institución, expresada en el libre acceso de información de acuerdo con las políticas internas, comunicación abierta y participación en los distintos espacios de quienes forman parte el Fondo.

Artículo 6. Se consideran valores éticos en el *FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DEL PERSONAL DE LA EMPRESA ELÉCTRICA QUITO*, los siguientes:





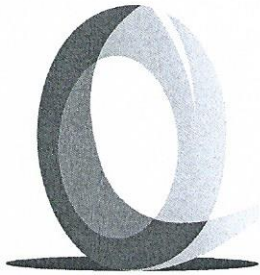
- a) **Lealtad:** es el sentido de pertenencia de los partícipes y trabajadores hacia el Fondo, que se expresa en la defensa, mejora y crecimiento de la propiedad colectiva, con sus aportes continuos y estables. Este valor debe ser entendido en doble vía, es decir desde los partícipes y trabajadores hacia el Fondo y viceversa.
- b) **Respeto:** Es la consideración que el Fondo tiene con los partícipes, trabajadores, proveedores, directivos y su entorno en sí, que se expresa en el reconocimiento, buen trato y en las relaciones que existen entre ellos.
- c) **Responsabilidad:** Es la actuación de manera consciente, coherente y consecuente, asumiendo compromisos, obligaciones y las consecuencias derivadas de ellos, valor que se asume a partir del rol o función que ejerce un directivo, partícipe, trabajador, proveedor, dentro o fuera de la institución.
- d) **Confianza:** Es la seguridad con la que interactúan partícipe, trabajador, proveedor, directivo, dentro o fuera de la organización, basada en la solidez institucional.
- e) **Integridad:** Es la entereza con la que directivos, partícipes, trabajadores y proveedores de Fondo guían su comportamiento diario. En la verticalidad de sus decisiones materializan la anteposición de lo correcto, en su trabajo individual y colectivo.
- f) **Honestidad:** Es el comportamiento transparente y pegado a la verdad con que deben actuar los directivos, partícipes, trabajadores, aliados estratégicos y proveedores del Fondo en el ejercicio de sus funciones y relación con la organización respectivamente.
- g) **Colaboración:** Es el trabajo colectivo que realizan directivos, partícipes, trabajadores y proveedores, con el objetivo de cumplir los propósitos organizacionales de forma efectiva.
- h) **Compromiso:** Es el deber ineludible de directivos, partícipes, trabajadores y proveedores de participar de forma activa, constante y responsable en virtud de lograr la misión organizacional, acordando entregar lo mejor de sí, siendo visionarios y proyectándose de manera superlativa en su desarrollo.

TITULO IV OBLIGACIONES ESENCIALES

Artículo 7. Todos los Partícipes, el Consejo de Administración, el Comité de Riesgos, el Comité de Inversiones, el Comité de Prestaciones, el Comité de Auditoría, el Representante Legal, empleados y proveedores, deberán:

- a) Cumplir con sus deberes frente al Fondo, en la medida de sus responsabilidades.
- b) Desarrollar las actividades que se realicen a nombre del Fondo, dentro o fuera de éste, en observancia de los valores éticos establecidos en el presente Código.
- c) No utilizar el nombre del Fondo en forma falsa o engañosa de modo que de alguna manera se afecte la imagen o la reputación institucional.
- d) Desempeñar correctamente las funciones encomendadas, cumpliendo adecuadamente sus responsabilidades y nunca obteniendo beneficios personales a partir de ellas.



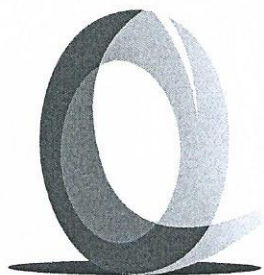


- e) Guardar el debido respeto, conducta y disciplina, así como dar muestras de compañerismo en todos los eventos culturales, sociales y deportivos que organice la Institución, al igual que en los que ella auspicie.
- f) Evitar actividades internas y externas que no sean propias de las labores encomendadas.
- g) El derecho de los empleados a participar en actividades políticas legalmente reconocidas ha de ejercerse de manera que éstas no puedan entenderse, en modo alguno, como atribuibles al Fondo o puedan cuestionar su compromiso de neutralidad política. Igualmente, dicha participación no deberá afectar a la objetividad profesional del empleado ni mermar su dedicación al Fondo.
- h) Aquellos empleados que, en el ejercicio de sus derechos, emprendan una actividad política habrán de respetar las siguientes condiciones:
 - a. Desarrollar las posibles actividades políticas fuera del horario laboral y de las instalaciones del Fondo.
 - b. En el caso de empleados incluidos en candidaturas de campañas políticas, abstenerse de cualquier referencia en la campaña electoral, verbal o escrita, al artículo que le relaciona con el Fondo.
- i) Las actividades de carácter político se realizarán a título personal y no en representación del Fondo.
- j) Deberán conocer y cumplir con el Estatuto, Políticas, Reglamentos Internos, Manuales de Procesos y Procedimientos en el desarrollo de todas las actividades que le fueran confiadas, así como de igual forma en resoluciones emitidas por los organismos competentes del Fondo.
- k) Informar al presidente del Comité de Ética, a su jefe inmediato y representante legal, cuando identifique o se tenga conocimiento de algún acto que viole el Código de Ética, leyes vigentes, reglamentos, resoluciones, estatuto o políticas internas.

Artículo 8. Todos los Partícipes, el Consejo de Administración, el Comité de Riesgos, el Comité de Inversiones, el Comité de Prestaciones, el Comité de Auditoría, el Representante Legal, empleados y proveedores, deberán abstenerse de:

- a) Realzar actividades, negocios u operaciones contrarios a los estatutos, reglamentos y políticas internas del Fondo o las normas jurídicas vigentes en el territorio ecuatoriano.
- b) Obstaculizar, impedir o perjudicar el cumplimiento del objeto y fines del Fondo, así como de las actividades que se desarrollan en la Institución.
- c) Dañar o afectar el buen nombre de la Institución, sus directivos o trabajadores.
- d) Obtener beneficios para sí o para terceros de proveedores, aliados estratégicos, partícipes u otras personas, en el cumplimiento de sus funciones y/o cuando se relacione con los productos o servicios que presta el Fondo, abusando de la posición que desempeña dentro de la Institución.
- e) Participar en cualquier actividad que origine conflicto de intereses personales con el Fondo y que influya en la imparcialidad de su desempeño.
- f) Aceptar cualquier tipo de soborno o cohecho y realizar cualquier práctica de corrupción estableciendo "cero tolerancia."
- g) Utilizar información privilegiada o confidencial para obtener provecho o salvaguardar intereses individuales o de terceros.





- i) Realizar las actividades relacionadas a la entrega de beneficios, prestaciones, productos y servicios a los partícipes por fuera del cumplimiento de la ley, las políticas, los procedimientos y las disposiciones establecidas en el Estatuto.
- j) Divulgar información propia de la actividad interna del Fondo, así como efectuar actos o negocios que pongan en peligro su estabilidad.
- k) Ejecutar actos que constituyan acoso verbal, visual o sexual.
- l) Laborar bajo los efectos de bebidas alcohólicas, ni bajo los efectos de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, ni fumar dentro de las instalaciones de la entidad.
- m) Ejecutar actos de violencia en la Institución.

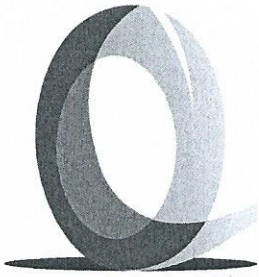
TITULO V RELACIÓN INTERNA Y EXTERNA

Artículo 9. De las relaciones en General.

Es responsabilidad de los Partícipes, el Consejo de Administración, el Comité de Riesgos, el Comité de Inversiones, el Comité de Prestaciones, el Comité de Auditoría, el Representante Legal, empleados y proveedores:

- a) Crear un entorno en el que todos puedan trabajar juntos en equipo, con apertura y confianza. Todo el personal participará potenciando a los otros y respetando diferencias.
- b) Crear condiciones de trabajo basadas en el respeto, sin ningún tipo de hostigamiento o intimidación personal. Un ambiente de trabajo abierto y confiado es imprescindible para la eficacia y el mantenimiento de la moral.
- c) Fomentar un ambiente de integridad en todas las instancias donde el FONDO tenga presencia.
- d) Cooperar personal y oportunamente con otras áreas, unidades y departamentos, así como con sus colaboradores u otros empleados.
- e) Evitar pérdidas de tiempo en actividades que atenten contra el bienestar del FONDO.
- f) Toda información enviada electrónicamente de relevante importancia y que involucre definiciones o decisiones importantes para el FONDO, deberá respetar el nivel jerárquico; es decir, se debe mantener informado al inmediato superior.
- g) Mantener una conducta adecuada y profesional en el ejercicio de sus funciones.





Artículo 10. De las relaciones con los partícipes.

Los partícipes constituyen la razón de ser del Fondo. De ahí que la conducta hacia ellos, deberá estar regida por la seriedad y el profesionalismo de los funcionarios, por lo que se establece las siguientes normas:

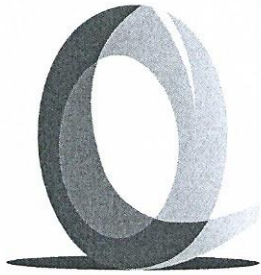
- a) Mantener una buena educación en el contacto con todos los partícipes que soliciten información de productos y servicios que ofrece el Fondo.
- b) Cumplir con los procedimientos internos establecidos, demostrando agilidad, confidencialidad y prudencia que los partícipes demandan.
- c) No comunicar o divulgar información falsa o reservada que dañe la imagen o el prestigio del FONDO.
- d) Brindar información veraz, actualizada sobre los beneficios de los productos y servicios que ofrece el FONDO y que cada uno tiene bajo su responsabilidad.
- e) Las solicitudes, reclamos y requerimientos, deberán ser atendidos de forma oportuna y precisa, conforme al Estatuto del Fondo, así como procedimientos institucionales, y los contratos respectivos.
- f) Este compromiso requiere una especial diligencia en la actuación profesional de todas las personas con responsabilidad en el mantenimiento de los procesos y sistemas de información para los partícipes, en la atención personal de sus solicitudes de información y en la resolución de reclamos.

Artículo 11. De las relaciones externas.

Las relaciones con otras empresas, instituciones, entidades u organizaciones sean de carácter público o privado, se realizarán a través de los funcionarios que se encuentren expresamente autorizados, observando las normas establecidas en este Código, para ello, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a) Actuar con cordialidad, honestidad y lealtad.
- b) Respetar los objetivos y fines del Fondo y de quienes lo conforman.
- c) Observar las normas jurídicas vigentes en el Ecuador, así como los Estatutos, Reglamentos y Políticas Internas.
- d) Actuar precautelando los intereses del Fondo.





TITULO VI PERSONAL DEL FONDO

Artículo 12. Del Talento Humano

Son trabajadores del Fondo, todas aquellas personas que, habiendo aprobado los requerimientos necesarios que exige la Institución, prestan sus servicios lícitos y personales bajo relación de dependencia, mediante la celebración de contratos de trabajo; personas sin relación de dependencia y que hacen que reciban su remuneración u honorarios directamente por parte del Fondo. Los trabajadores y personas sin relación de dependencia con el Fondo deberán registrarse por los siguientes preceptos:

- a) Cumplir con las órdenes y directrices que reciban de sus superiores cuando corresponda.
- b) En caso de mantener relaciones con participes del Fondo, las mismas deberán mantener siempre objetividad, amabilidad y buena educación.
- c) Cumplir las labores que le han sido encomendadas con eficiencia y dedicando su tiempo de trabajo a dichas actividades que le fueren encomendadas.
- d) Sujetarse a las políticas internas y reglamentos del Fondo.
- e) Mantener estricta confidencialidad respecto de la información catalogada como "confidencial" que llegue a su conocimiento.
- f) Mantener una relación respetuosa con sus superiores y con sus compañeros de trabajo.
- g) Denunciar cualquier comportamiento inadecuado que se diere dentro del Fondo o fuera de él, que afectare al Fondo y del cual tuviere conocimiento.

El Fondo considera que sus empleados son el activo más valioso de la institución. La participación a todos los niveles se basa en la comunicación transparente.

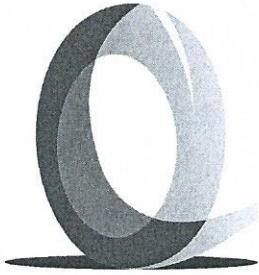
TITULO VII DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Artículo 13. Protección de la Información

La información es un recurso que tiene valor para el Fondo; y, por consiguiente, debe ser debidamente protegido de una amplia gama de amenazas para asegurar la continuidad del negocio, minimizar el riesgo para el mismo y maximizar el retorno de inversión y de oportunidades del negocio.

Toda información del Fondo y la información entregada por terceros debe ser clasificada, su administración y uso será de acuerdo con los criterios definidos en la Política de la Información.





Los proveedores y aliados estratégicos procurarán mantener sistemas eficaces y vigentes de resguardo, protección, control y transportación de información, sea esta tangible o intangible.

Los Partícipes, el Consejo de Administración, el Comité de Riesgos, el Comité de Inversiones, el Comité de Prestaciones, el Comité de Auditoría, el Representante Legal, empleados y proveedores, que dispongan o tengan acceso a información de la Institución, deberán:

- a) Conocer las normas y sistemas de seguridad de la información establecidos y tomar las medidas necesarias para salvaguardar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de esta.
- b) Mantener absoluta reserva y estricta confidencialidad con respecto a todos los datos e información.
- c) Dar un buen uso a la información en el cumplimiento de las funciones encomendadas.
- d) Comunicar inmediatamente a quien corresponda acerca de cualquier indicio de filtración o mal uso de los datos e información de la que se tenga sospecha o llegue a tener algún conocimiento.
- e) Actuar diligentemente en cuanto al tratamiento, conservación, almacenamiento, transporte, envío y transmisión autorizada de la información, utilizando todas las medidas técnicas y de seguridad posibles.
- f) No se deberá utilizar el sistema informático y/o la información o documentación a la que tengan acceso para obtener beneficios personales o cometer actos ilícitos.

El Fondo revelará la información de un partícipe, directivo, trabajador, aliado estratégico o proveedor en estricto cumplimiento a las leyes y conforme a las políticas y procedimientos correspondientes.

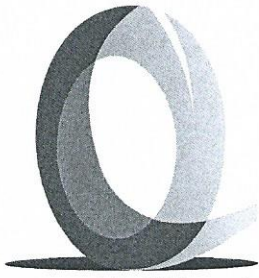
TITULO VIII DE LOS COFLICTOS DE INTERESES

Artículo 14. Se entiende por conflicto de interés, la situación en virtud de la cual, una persona debido a su actividad se enfrenta a distintas alternativas de conducta con relación a intereses incompatibles, ninguno de los cuales puede privilegiar en atención a sus obligaciones legales o contractuales.

Cuando se presentan conflictos de intereses, los Partícipes, el Consejo de Administración, el Comité de Riesgos, el Comité de Inversiones, el Comité de Prestaciones, el Comité de Auditoría, el Representante Legal, empleados y proveedores deberán abstenerse de:

- a) Participar en actividades, negocios u operaciones contrarios a los reglamentos del FONDO, o que perjudiquen el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades o afectar el buen nombre del FONDO.





- b) Obtener beneficios personales de terceros, proveedores, contratistas y partícipes relacionados con los productos o servicios que presta el Fondo, abusando de la posición que desempeña dentro del Fondo y otorgar beneficios personales o a terceros.
- c) Participar en cualquier actividad que origine conflicto de intereses personales, influyendo en la imparcialidad de su desempeño. Se entiende por intereses personales toda ventaja a favor o en beneficio de los Partícipes, el Consejo de Administración, el Comité de Riesgos, el Comité de Inversiones, el Comité de Prestaciones, el Comité de Auditoría, el Representante Legal, empleados y proveedores y sus familiares o círculos de amigos o conocidos.
- d) Aceptar directa o indirectamente de parte de un vendedor, cliente, proveedor o posible proveedor, entidad o persona que busque hacer negocios con el Fondo valores como: obsequios, préstamos, agasajos, promesas de empleo futuro, etc.

TITULO IX DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS

Artículo 15. La prevención del Riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos es una responsabilidad de directivos y trabajadores del Fondo, quienes deberán cumplir con las leyes y normas establecidas.

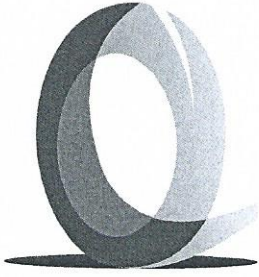
El Consejo de Administración debe adoptar e informar medidas de control idóneas, orientadas a prevenir que las operaciones de la Institución puedan ser utilizadas, con un aparente marco legal, para el ocultamiento o beneficio en cualquier forma.

Los Partícipes, el Consejo de Administración, el Comité de Riesgos, el Comité de Inversiones, el Comité de Prestaciones, el Comité de Auditoría, el Representante Legal, empleados, proveedores y todos aquellos que mantengan relación con el Fondo, están obligados a cumplir con la ley, disposiciones y requerimientos de los organismos de control, así como las normativas relacionadas con la Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos.

Los Partícipes, el Consejo de Administración, el Comité de Riesgos, el Comité de Inversiones, el Comité de Prestaciones, el Comité de Auditoría, el Representante Legal, empleados y proveedores deben garantizar la reserva y confidencialidad de la información obtenida o generada, acorde a la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos como el Terrorismo.

Los Partícipes, el Consejo de Administración, el Comité de Riesgos, el Comité de Inversiones, el Comité de Prestaciones, el Comité de Auditoría, el Representante Legal, empleados y proveedores del Fondo estarán obligados a reportar sobre la existencia de transacciones económicas inusuales e injustificada que detectaren o conocieren, manteniendo la reserva y confidencialidad.





TITULO X DE LOS RECURSOS INTERNOS

Artículo 16. Los Partícipes, el Consejo de Administración, el Comité de Riesgos, el Comité de Inversiones, el Comité de Prestaciones, el Comité de Auditoría, el Representante Legal, empleados y proveedores deben utilizar correctamente los recursos internos de la institución, entendiéndose por estos: Dinero en efectivo, títulos valores, las especies valoradas, la información sobre los datos personales de los Partícipes, proveedores, propiedad intelectual (modelos, programas de computación y otros artículos), los servicios, muebles y enseres, etc.

Los teléfonos, correos electrónicos, internet, computadores no serán manejados para actividades personales o para envío de información confidencial salvo casos excepcionales en que el puesto lo requiera y bajo la autorización del inmediato superior. Estas herramientas serán utilizadas únicamente para el desempeño de actividades propias del cargo.

Contribuir al manejo responsable de los recursos que la institución pone al servicio de cada uno de los empleados como: energía eléctrica, materiales y equipos de oficina, proveeduría, etc.

Los Partícipes, el Consejo de Administración, el Comité de Riesgos, el Comité de Inversiones, el Comité de Prestaciones, el Comité de Auditoría, el Representante Legal, empleados y proveedores no utilizarán las instalaciones, equipos, correo electrónico, documentos y formularios impresos con logotipo y nombre del Fondo para su provecho personal.

TITULO XI DE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA

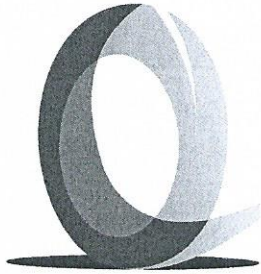
Artículo 17. Conformación del Comité de Ética

El comité de ética está conformado por un vocal del Consejo de Administración, el representante legal y un trabajador del Fondo.

Los integrantes del Comité de Ética tendrán derecho a voz y voto dentro de las sesiones del Comité y deberán ser calificados previamente por la Superintendencia de Bancos.

Artículo 18. Las sesiones del Comité de Ética de la Institución deberán ser convocadas por el presidente del Comité mediante la secretaría del Comité con al menos 48 horas de anticipación.





Las sesiones del Comité de Ética se desarrollarán cada semestre y extraordinariamente cuando se requiera.

Artículo 19. Son responsabilidades del Comité de Ética, a más de las establecidas, las siguientes:

- a) Promover e incentivar una cultura de ética institucional que aporte a la formación personal y proyección profesional de los miembros del Fondo.
- b) Elaboración, actualización y socialización del Código de Ética del Fondo de Cesantía EEQ, enmarcado en el cumplimiento de los siguientes principios:
 - a. Cumplimiento de la ley y normativa vigente.
 - b. Rendición de cuentas.
 - c. Transparencia.
 - d. Conocer y resolver sobre los casos del Código de Ética.

TITULO XII DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

Artículo 20. De acuerdo con la gravedad de la falta o violación al incumplimiento de lo establecido en el presente Código de Ética se sancionará conforme a lo que se determina en el Estatuto, por solicitud del Comité de Ética, dirigido a la Asamblea General, presidente del Consejo de Administración o al Representante Legal del Fondo, según corresponda, precautelando y garantizando el debido proceso y el derecho a la legítima defensa.

Artículo 21. En ningún caso existirán represalias en contra de las personas que emitan la información sobre la violación a este Código, para el efecto, el presidente del Comité o su delegado mantendrá en forma confidencial cualquier reclamo por un período no menor al de dos (2) años.

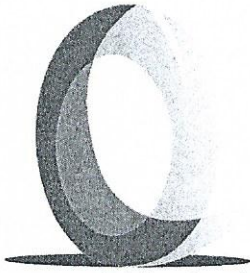
DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. El presente Código de Ética será difundido a todos los Partícipes, Asamblea General, Consejo de Administración, Comité de Riesgos, Comité de Inversiones, Representante Legal, empleados y proveedores del Fondo, dejando constancia del conocimiento y aplicación de este documento.

SEGUNDA. El presente Código de Ética intenta orientar en normas que rijan el comportamiento profesional de los Partícipes, Asamblea General, Consejo de Administración, Comité de Riesgos, Comité de Inversiones, Representante Legal, empleados y proveedores del Fondo en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades.

TERCERA. Para conocimiento de todos los Partícipes, Asamblea General, Consejo de Administración, Comité de Riesgos, Comité de Inversiones, Representante Legal, empleados y proveedores en general





**Fondo de
Cesantía** | EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO

del Fondo, el presente Código se difundirá con la finalidad de que se comprometan a cumplirlo y hacerlo cumplir, dentro de las diferentes actividades inherentes a sus funciones.

Aprobado en Sesión de Consejo de Administración de fecha: 11 de septiembre de 2023.